

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los señores María del Carmen Ocoró García, y Bibiana García Flaquer, solicitan ser reconocidas en la presente causa.
Palmira, Diciembre 11 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Once (11) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede, se ha allegado a éstas diligencias memorial por el cual los señores María del Carmen Ocoró García, y Bibiana García Flaquer, ambas en calidad de hijas, solicitan ser reconocidas como herederas en la presente causa.

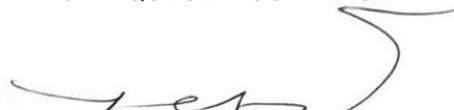
Al revisar la documentación aportada observa ésta oficina que, no se acredita el vínculo parental de las precitadas señoras para con la de cujus, como tampoco la calidad de Curadora que respecto de la señora María del Carmen Ocoró, detenta la señora Bibiana García Flaquer de tal forma que, antes de decidir sobre lo solicitado, se requerirá a las memorialistas para que acrediten tal situación. En consecuencia, se

RESUELVE:

1°. **Antes** de pronunciarse el despacho sobre el reconocimiento solicitado, acredítese por los memorialistas el vínculo parental de las peticionarias para con la de cujus, y la calidad de Curadora que respecto de la señora María del Carmen Ocoró, detenta la señora Bibiana García Flaquer, para lo cual se les concede el término prudencial de DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.